



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2025-MDLP-ALC

Las Piedras, 17 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS.

VISTOS:

Según, Escrito de Apelación de fecha 27 de diciembre de 2024; Reingreso de Escrito de Apelación de fecha 07 de enero de 2025, con Expediente N°0056 de fecha 08 de enero de 2025; Opinión Legal N°016-2025-MDLP-PAPET, de fecha 10 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la precitada norma cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones, Reglamentos y Directivas, respectivamente, así como las funciones específicas conferidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA, establece en su artículo 3° numeral 8, la Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice;

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley de del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece que, la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan, asimismo dicho precepto normativo indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, según Escrito de Apelación de fecha 27 de diciembre del 2024, presentado por JOSMELL ENRIQUEZ AVILA, indicando: *"interpongo recurso administrativo de apelación para que se declare la NULIDAD TOTAL de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°072-2024-MDLP/GM, emitida el 20 de noviembre de 2024 por contravenir la Constitución y la Ley; y, como*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2025-MDLP-ALC

Las Piedras, 17 de enero de 2025.

consecuencia, solicito se restituya al validez y eficacia de los actos administrativos afectados”.

Que, según Opinión Legal N°016-2025-MDLP-PAPET, de fecha 10 de enero del 2025, concluye: “que el ingreso por la unidad de recepción documental de la entidad edil del recurso de apelación suscrito por el administrado Josmell Enriquez Avila, debe ser declarado improcedente, ya que el acto que declara de oficio la nulidad o llamado también nulidad de oficio agota la vía administrativa y por consiguiente no admite la interposición de recurso administrativo alguno, por lo tanto sugiero que la Alcaldía emita acto administrativo resolviendo **declarando improcedente la interposición de acto administrativo**, debiendo ser notificado con carta al administrado”.

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de Apelación Interpuesto por el Administrado JOSMELL ENRIQUEZ AVILA en representación de la asociación UPIS – NUEVA NADINE HEREDIA, en contra de la Resolución Gerencial N°072-2024-MDLP/GM, de fecha 20 de noviembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la *Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria*, la notificación del presente acto Resolutivo a JOSMELL ENRIQUEZ AVILA y los interesados, así como a los Órganos o Unidades Orgánicas correspondientes para los fines que correspondan

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la *Oficina de Tecnologías de Información*, proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDE
M. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE

C.c
GM.
INTERESADO
ALC/RMCE
OGACGD/JIB
ARCHIVO